



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION**  
**SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES**  
**DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION DE BIENES**

*"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"*

**ACTA DE TRANSFERENCIA DE INMUEBLE**

Entre:

(i). La **DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION DE BIENES**, dependiente de la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Director General, el Dr. Matías Nicolás Vitale, D.N.I. N° 25.594.176, designado mediante el Decreto N° 31/GCABA/20 y ratificado mediante el Decreto N° 239/GCABA/20, conforme las competencias establecidas en el Decreto N° 161/GCABA/22, con domicilio en la Avenida Martín García N° 346, Piso 2°, de esta Ciudad, en adelante la **"DGADB"**; y,

(ii). El **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por su Presidente, el Dr. Alberto Maques, D.N.I. N°11.182.187, con domicilio en la Avenida Julio Argentino Roca N° 516/30, de esta Ciudad, en lo sucesivo el **"CONSEJO"**;

en conjunto denominadas las **"PARTES"**, convienen en suscribir la presente **ACTA DE TRANSFERENCIA DE INMUEBLE**, en el marco del EX-2022-25164416-GCABA-DGTALMDEP, de conformidad con los antecedentes y términos que detallan a continuación:

### ANTECEDENTES:

De acuerdo a la normativa citada, es competencia de la “DGADB” *“administrar los bienes que se le entreguen para su gestión administrativa y aquellos que no se asignen expresamente bajo la órbita de administración de otra jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”* y *“coordinar, proponer e intervenir en las políticas, normas, procedimientos y gestiones relacionadas con la administración y disposición de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*.

El inmueble sito en la calle Bolívar N° 191/99, esquina calle Adolfo Alsina N° 513, Pisos 2° y 3°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 13, Sección 2, Manzana 34B, Parcela 4c), pertenece al dominio de la Ciudad.

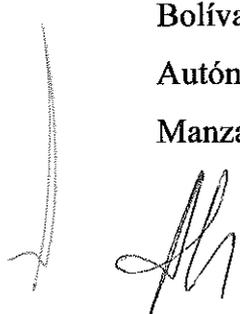
Por su parte, la “DGADB” tiene actualmente bajo la órbita de su administración al citado inmueble.

Mediante el IF-2022-25166660-GCABA-DGTALMDEP, el “CONSEJO” solicitó la transferencia del inmueble en cuestión a fin de destinar su uso a distintas actividades que realizará el Poder Judicial.

A los efectos de instrumentar la tal transferencia, se caratuló el EX-2022-25164416-GCABA-DGTALMDEP.

Por ello, y en virtud delo expuesto, las “PARTES” convienen en celebrar la presente **ACTA DE TRANSFERENCIA DE INMUEBLE**.

**PRIMERA. OBJETO:** La “DGADB” transfiere al “CONSEJO”, desde la suscripción de la presente Acta, la gestión y la tenencia del inmueble sito en la calle Bolívar N° 191/99, esquina calle Adolfo Alsina N° 513, Pisos 2° y 3°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 13, Sección 2, Manzana 34B, Parcela 4c), que pertenece al dominio de la Ciudad, a los efectos de





**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION**  
**SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES**  
**DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION DE BIENES**

*"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"*

destinar su uso a distintas actividades que realizará el Poder Judicial, asumiendo este último su administración, custodia y vigilancia.

**SEGUNDA. ESTADO DEL INMUEBLE:** El "CONSEJO" recibe el inmueble de plena conformidad, obligándose a otorgarle el destino para el cual fue requerido, tal como se desprende de los Antecedentes y la cláusula anterior. El "CONSEJO" manifiesta conocer el inmueble y acepta, dicha transferencia de gestión en el estado en que el mismo se encuentra, desde la suscripción de la presente Acta.

**TERCERA. VIGENCIA:** El "CONSEJO" detendrá la tenencia del inmueble hasta tanto la "DGADB" solicite la restitución del mismo, la cual deberá hacerse efectiva conforme a lo estipulado en la cláusula OCTAVA.

**CUARTA. RESPONSABILIDAD:** Desde la suscripción de la presente Acta, el "CONSEJO" se obliga a:

- a) Mantener el inmueble en un perfecto estado de conservación e higiene.
- b) Realizar las reparaciones que fuesen necesarias para evitar que el inmueble transferido y/o los inmuebles linderos sufran alguna clase de daño. Esto comprende especialmente lo relativo a las instalaciones correspondientes a la distribución de electricidad y gas, como así también a los artefactos conectados a las mismas, que deberán ajustarse a las especificaciones técnicas de la normativa vigente.

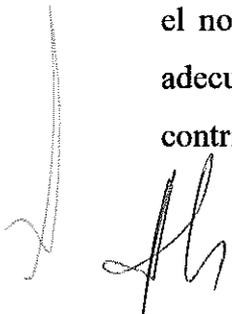
- c) Responder por la totalidad de los daños que sus dependientes y/o terceros puedan sufrir en sus personas y/o en sus bienes, por el uso del inmueble o por la realización de mejoras; como así también por los daños que puedan producirse en el inmueble por hechos de terceros, filtraciones, inundaciones y/o eventos de caso fortuito o fuerza mayor.

**QUINTA. IMPUESTOS Y GRAVÁMENES:** Asimismo, desde la suscripción de la presente, el “CONSEJO” toma a su cargo el pago de la totalidad de los impuestos, contribuciones, tasas y/o servicios que correspondan o pudiesen corresponder, y/o gastos de carácter local y/o nacional que graven o pudiesen gravar al inmueble.

**SEXTA. SEGUROS:** El “CONSEJO” se compromete a tomar los seguros que resulten necesarios para cubrir los daños que puedan afectar al inmueble y/o al personal propio y/o al personal contratado y/o a terceros, en su persona y/o en sus bienes, tras requerir a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que indique expresamente los rubros que deben ser cubiertos y los montos que deben ser asegurados.

**SEPTIMA:** El “CONSEJO” no podrá ceder total o parcialmente el inmueble en cuestión, ni otorgar ningún tipo de derecho sobre él.

**OCTAVA:** El “CONSEJO” se compromete comunicar a la “DGADB”, la fecha de desocupación del inmueble, por escrito, con una anticipación mínima de treinta (30) días, a los efectos de coordinar la efectiva restitución del mismo. Tal restitución deberá ser instrumentada por la “DGADB” y el “CONSEJO”, mediante la firma de un Acta de Restitución que deberá dar cuenta del estado del inmueble. En esa oportunidad, el inmueble deberá ser restituido en buen estado de conservación, salvo el normal deterioro que pudiese producirse por el transcurso del tiempo y el uso adecuado del mismo; con las mejores introducidas; sin deudas por impuestos, contribuciones, tasas y/o servicios; y libre de ocupantes y bienes. En el caso de no





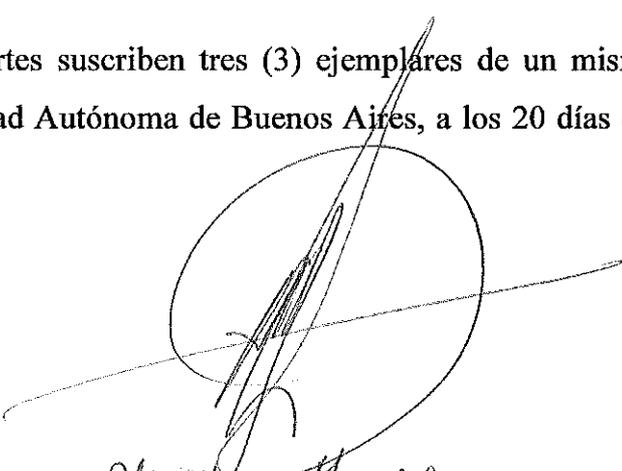
**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION**  
**SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES**  
**DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION DE BIENES**

*"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"*

producirse la devolución del inmueble en el plazo estipulado y en la forma establecida, la "DGADB" procederá inmediatamente a su desocupación administrativa.

En prueba de conformidad, las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de julio del año 2022.

  
**MATIAS VITALE**  
**Director General**  
Dirección General Administración de Bienes,  
Subsecretaría Administración de Bienes Inmuebles  
Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

  
Dr. Alberto Magués.  
Pte Consejo de la Magistratura  
CABA

